



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXIV 3ra. Época

Culiacán, Sin., viernes 04 de agosto de 2023.

No. 094

ESTA EDICIÓN CONSTA DE DOS SECCIONES
PRIMERA SECCIÓN

ÍNDICE

GOBIERNO FEDERAL **TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**

Juicio Agrario, Exp. 1/2023, en contra de Juan Fernández Mendía y otros.

3

PODER EJECUTIVO ESTATAL **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional No. GES 22/2023.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nacional Estatal No. 035.- No. de Concurso OPPU-EST-LP-103-2023.

INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Convocatoria Pública: 007.- No. de Licitación ISIFE-LPE-012-2023.

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2023.

COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2023.

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA Y GESTIÓN EMPRESARIAL

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2023.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2023.

COORDINACIÓN GENERAL PARA EL FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2023.

VIVEROS DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2023.

4 - 21

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Decreto Número 567 del H. Congreso del Estado.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, CLAUSURA hoy lunes treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, su Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Acuerdo Número 189 del H. Congreso del Estado.- Se elige la Diputación Permanente que funcionará durante el Segundo Receso correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

22 - 24

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2023.

25 - 27

AYUNTAMIENTOS

Municipio de Culiacán.- Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Número: AYTO-LOPSRMES-23-CP/ID-78, AYTO-LOPSRMES-23-CP/ID-79, AYTO-LOPSRMES-23-CP/ID-80, AYTO-LOPSRMES-23-CP/ID-81, AYTO-LOPSRMES-23-CP/ID-82, AYTO-LOPSRMES-23-CP/ID-83, AYTO-LOPSRMES-23-CP/ID-86, AYTO-LOPSRMES-23-CP/ID-126 y AYTO-LOPSRMES-23-CP/ID-127.

Decreto Municipal No. 35 de Mazatlán.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 64 del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa Número 035, de fecha 17 de marzo de 2017, a través del Decreto número 02.

Decreto Municipal No. 36 de Mazatlán.- Acuerdo por el que se establece la operación de Vías Preferenciales en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES

Municipio de Mazatlán.- Código de Conducta del Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Guasave.- Convocatoria Pública Nacional No. 004, No. de Licitación JUMAPAG/R33/41/2023.

28 - 52

AVISOS JUDICIALES

53 - 72

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN Y LIC. ADDA SARAHÍ ROSAS MEDINA, Presidente Municipal de Mazatlán y Secretaria del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, respectivamente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, fracción IV, 110, 111, 125, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y artículos 167, 172, 173 y 174 del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y,

CONSIDERANDOS:

1. Que mediante Acuerdo del H. Cabildo Municipal tomado en la Sesión Extraordinaria número 04, celebrado el día 12 de marzo del año 2017, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa en Pleno, tuvo a bien expedir el REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa Número 035, de fecha 17 de marzo de 2017, a través del Decreto Municipal número 02, en el cual se establecen las bases de la organización y fines del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
 2. Que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1, establece que todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, estos derechos fundamentales se rigen bajos los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
 3. Que el artículo 41, fracción IV, Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, establece lo siguiente: "*Son facultades y obligaciones de los Regidores, las siguientes: IV.- Establecer las medidas que estime convenientes para la mayor eficacia y mejoramiento de la administración pública municipal.*"
- Así como el artículo 44 refiere que las comisiones deberán trabajar de manera colegiada, al menos una vez al mes.
4. El Reglamento de Gobierno Municipal en su artículo 37 establece que: "*Artículo 37. El ayuntamiento por conducto de la Coordinación Municipal de Acceso a la Información Pública es el facultado para recibir, tramitar, resolver y proporcionar información pública de las entidades públicas municipales que soliciten las personas, en los términos que establece la Ley de Acceso a la Información Pública Del Estado de Sinaloa para el municipio de Mazatlán, Sinaloa.*"
 5. El artículo 70 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, establece en su sexto párrafo: "*Las reuniones de las Comisiones serán transmitidas en vivo o diferidas, en la página electrónica oficial del Congreso del Estado o en las diferentes plataformas digitales con que cuente el mismo, en la medida en que los medios técnicos y presupuestales lo permitan; asimismo, bajo dichos parámetros los Presidentes de las Comisiones podrán solicitar la habilitación de una sala alterna donde el público en general que no pueda ingresar a la sala donde se esté celebrando una reunión, puedan seguirla a través de la reproducción en vivo en los medios habilitados para tal efecto.*"
 6. En este orden de ideas, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en su artículo 95 y 96, fracción III, inciso c) establece que las actas de Sesiones de Cabildo y de las Comisiones, los controles de asistencia de los integrantes y el sentido de la votación de estos sobre las iniciativas y acuerdos, deben estar a disposición del público y es obligación del municipio actualizar la mencionada información en los respectivos medios electrónicos; es por lo que en el presente punto de acuerdo partiendo de lo general a lo particular se propone que las reuniones de trabajo que se efectúen por todas y cada una de las comisiones designadas la ley de gobierno municipal sean transmitidas por las plataformas oficiales del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, salvo las excepciones que por su propia naturaleza, se prohíba su transmisión.
 7. El principal objetivo de que se puedan hacer públicas las reuniones de trabajo, que así lo ameriten y que sean efectuadas por las diversas comisiones que conforman las actividades que se desempeñan en el H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, obedece al principio de Transparencia que se ha arraigado como característica principal de ésta Administración Pública Municipal, para destacar la clara y transparente rendición de cuentas de todas y cada una de las actividades que se proponen por los regidores pertenecientes al H. Ayuntamiento de Mazatlán, por ello, se pretende hacer notorio nuestro desempeño en pro de la ciudadanía.
 8. Es por ello, que el Pleno del H. Cabildo Municipal se considera procedente reformar el segundo párrafo del artículo 64, del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, para quedar como sigue: "*Artículo 64.- Las comisiones deberán concretarse exclusivamente a vigilar los servicios del ramo que les corresponde, informando de sus deficiencias al Ayuntamiento, a efecto de que se dicten los acuerdos conducentes. No*

Ago A

RNO. 10358435

tendrán facultades ejecutivas por sí solas, salvo en casos especiales, cuando a solicitud expresa del Presidente, así lo determine el Ayuntamiento”.

“En lo conducente las comisiones colegiadas del H. Ayuntamiento se reunirán como un mínimo de forma mensual a partir de la segunda Sesión Ordinaria del año en que tomaron posesión, las cuales deberán ser calendarizadas, públicas o privadas a juicio de los miembros de dicha comisión, mismas reuniones que podrán ser transmitidas por las plataformas oficiales del Municipio de Mazatlán, en la medida en que los medios técnicos y presupuestales lo permitan”.

9. Que de conformidad a lo previsto por los artículos 27, fracciones I y IV, 79 y 81 fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 103, 108, 109, 110 y 112 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, es facultad del H. Ayuntamiento expedir, modificar o adicionar los Reglamentos, confiriéndose al Presidente Municipal, a los Regidores y a las Comisiones de Cabildo, atribuciones para revisar lo anterior.

10. Con base en lo anterior y, por acuerdo del H. Cabildo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria Número 41, celebrada el día 13 de julio de 2023, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, ha tenido a bien autorizar LA REFORMA al segundo párrafo del artículo 64 del REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa Número 035, de fecha 17 de marzo de 2017, a través del Decreto Municipal número 02, por lo que se expide el Decreto Municipal correspondiente para quedar como sigue:

DECRETO MUNICIPAL No. 35

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el segundo párrafo del artículo 64 del REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa Número 035, de fecha 17 de marzo de 2017, a través del Decreto Municipal número 02, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA.

Artículo 64. ...

En lo conducente las comisiones colegiadas del H. Ayuntamiento se reunirán como un mínimo de forma mensual a partir de la segunda Sesión Ordinaria del año en que tomaron posesión, las cuales deberán ser calendarizadas, públicas o privadas a juicio de los miembros de dicha comisión, mismas reuniones que podrán ser transmitidas por las plataformas oficiales del Municipio de Mazatlán, en la medida en que los medios técnicos y presupuestales lo permitan.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a los trece días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

LIC. EDGAR AGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN



EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MAZATLÁN, SINALOA.

LIC. ADDA SARAHÍ ROSAS MEDINA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

LIC. EDGAR AGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN



EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MAZATLÁN, SINALOA.

LIC. ADDA SARAHÍ ROSAS MEDINA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN